

Cuarto.—La validez de la calificación y clasificación señaladas se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**9609** RESOLUCION de 17 de marzo de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica y clasifica al Laboratorio del Instituto de Óptica «Daza de Valdés», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro del Sistema de Calibración Industrial, creado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982.

Visto el capítulo 2.º, Sección 4.ª, del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación, aprobado por el Real Decreto 2384/1981, de 18 de septiembre;

Vista la Orden de 21 de junio de 1982 sobre la creación y funcionamiento del Sistema de Calibración Industrial, que en su apartado tercero, punto 4, faculta a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología para calificar y clasificar, dentro del citado Sistema, a aquellos laboratorios pertenecientes a Entidades públicas que presten servicios de calibrado de instrumentos para la industria, previo acuerdo con la Entidad;

Considerando que el Laboratorio del Instituto de Óptica «Daza de Valdés», ubicado en Serrano, 121, Madrid-6, dispone de los medios necesarios especificados en el apartado segundo de la Orden antes citada para desarrollar la actividad de calibrado en las áreas de dimensiones, óptica e iluminación y ha acordado prestar su colaboración con el Ministerio de Industria y Energía dentro del Sistema de Calibración Industrial.

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Calificar al Laboratorio del Instituto de Óptica «Daza de Valdés», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como Laboratorio de calibración dentro del Sistema de Calibración Industrial previsto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, quedando clasificado en las áreas de dimensiones, óptica e iluminación para realizar calibraciones de instrumentos o equipos de medida tales como galgas, radiómetros, iluminancímetros, luxómetros y detectores.

Segundo.—Cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la calificación y clasificación deberá ser notificada por el Laboratorio de Calibración en el plazo de un mes, procediéndose, si hubiera lugar, a una nueva clasificación y, en su caso, a la anulación de la calificación.

Tercero.—El Laboratorio calificado y clasificado por esta Resolución podrá ser inspeccionado por el grupo Asesor de Calibración con objeto de velar por la calidad del servicio prestado al respecto.

Cuarto.—La validez de la calificación y clasificación señaladas se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9610** ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.905, interpuesto por don José Mato Noya.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 11 de junio de 1982 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.905, interpuesto por don José Mato Noya, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mato Noya contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de junio de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura

de veintidós de enero de mil novecientos ochenta, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las Resoluciones recurridas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia,  
— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**9611** ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se autoriza la ampliación de la Central Lechera que la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén tiene adjudicada en Jaén (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Jaén (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Jaén (capital), que consiste en la instalación de una envasadora para leche pasteurizada en envases de cartón plástificado, con un rendimiento de 4.000 litros por hora.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas dicha Cooperativa lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albert Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**9612** ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Sociedad Anónima Letona» tiene en Barcelona (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «S. A. Letona», para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene en Barcelona (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que «Sociedad Anónima Letona» tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, consistente en la instalación de una máquina formadora, llenadora y selladora para leche higienizada en envases de cartón impermeabilizado, con recubrimiento interior y exterior de polietileno, con una capacidad de envasado de 2.700 paquetes/hora.

Segundo.—Las nuevas instalaciones deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas «Sociedad Anónima Letona» lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberto Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.